Notario Interino Mauricio Reinoso Cifuentes
Huérfanos 835, Piso 18, Santiago Centro.
+56 2 2 898 59 00

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-10-2026 bajo el Repertorio 22835.



MAURICIO HUMBERTO REINOSO CIFUENTES
Notario Interino

Firmado electrónicamente por MAURICIO HUMBERTO REINOSO CIFUENTES, Notario Interino de la 43° Notaria de Santiago, a las 13:31 horas del día de hoy.
Santiago, 5 de octubre de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notaria43.cl con el código: 151-2026100512514991**

CVE: 151-2026100512514991

MAURICIO REINOSO CIFUENTES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
NOTARÍA Nº 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°: 22.835/2026.

Prot. 14.204

J.R.:vbr.- OT.: 40008

PROTOCOLIZACIÓN DE BASES LEGALES PROMOCIÓN

INMOBILIARIA SAN ANDRÉ SpA

"ARRENDAMIENTO ASEGURADO XL"

EDIFICIO SAN ANDRÉS 4575

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a **dos de octubre del año dos mil veintiséis,** yo, **MAURICIO HUMBERTO REINOSO CIFUENTES,** Abogado, Notario Interino de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, según Resolución Exenta número mil cuatrocientos uno, de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil veintiséis, de la Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, Región Metropolitana, que se protocolizó en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, certifico, que a solicitud de doña Verónica Bravo Rodríguez, chilena, soltera, empleada, cédula de identidad número ocho millones trescientos dieciséis mil trescientos noventa y cuatro guion uno, domiciliada para estos efectos en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Santiago, efectúo la protocolización de: Bases legales promoción "Arrendamiento Asegurado XL" – Inmobiliaria San André SpA, Edificio San Andrés 4575.- Documento que consta de **seis hojas** y queda agregado al final de mis Registros de Instrumentos Públicos, bajo el **número catorce mil doscientos cuatro.-** Firma la solicitante, junto con el Notario que autoriza, quien estampa su impresión dígito pulgar derecha junto a su firma.- Di copia.- Doy fe.-

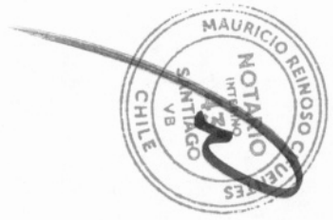
Nº Rep. : 22.835.-
Nº Firmas: 1
Derechos:$ 40.000.

MAURICIO REINOSO CIFUENTES NOTARIO INTERINO 43ª SANTIAGO MRC CHILE

MAURICIO REINOSO CIFUENTES NOTARIO INTERINO 43ª SANTIAGO VB CHILE

Código de Verificación: 151-2026100512514991

Código de Verificación: 151-2026100512514991



Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

Código de Verificación: 151-20261005125149 91

Rep. N° : 22.835
Prot. N° : 14.204
Fecha N° : -2 OCT 2026

BASES LEGALES PROMOCIÓN

"ARRENDAMIENTO ASEGURADO XL"

INMOBILIARIA SAN ANDRÉ SpA

EDIFICIO SAN ANDRES 4575

En Santiago de Chile, a 01 de octubre del año 2026, comparece: **Inmobiliaria San André SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 77.802.583-3, debidamente representada por doña **María José Cohen Aguiló**, cédula de identidad número 7.744.879-9 y don **Mauricio Debarbieri Löwener**, cédula de identidad número 7.145.812-1, todos con domicilio en Avenida La Dehesa número 181, oficina 1002, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (en adelante, la "***Inmobiliaria***"), viene en ofrecer a los promitentes compradores de las unidades del Edificio San Andres 4575, ubicado en calle San Andrés número 4575, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, una promoción de arrendamiento asegurado (en adelante, la "***Promoción***") conforme se expone a continuación.

La **Promoción** se regirá por las siguientes bases legales (en adelante, las **"Bases"**).

PRIMERO: Promoción.

La **Inmobiliaria**, con motivo de la venta del proyecto inmobiliario "Edificio San Andres 4575", ubicado en calle San Andres 4575, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (en adelante, el **"*Edificio*"**), ha decidido ofrecer a los promitentes compradores la presente **Promoción** consiste en un programa de Arrendamiento Asegurado XL o asegurado, aplicable a 156 unidades del Edificio, cuyo desglose se compone de 104 departamentos, 24 estacionamientos, 28 bodegas (en adelante, las "***Unidades Vendibles***").

Este arriendo asegurado consiste en ofrecer y asegurar a quienes cumplan con los requisitos y condiciones descritas en las presentes **Bases**, un canon mensual por concepto de arrendamiento, durante un plazo de 24 meses, contado desde que hayan transcurrido 61 días corridos contados desde la aceptación de la entrega conforme de las **Unidades** por parte del **Promitente Comprador**, o desde la inscripción de las **Unidades** a nombre del **Promitente Comprador** en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, lo que ocurra primero (en adelante, el **"Beneficio"** o **"Arrendamiento Asegurado XL"**). Si las **Unidades** no se hubieren inscrito a nombre del **Promitente Comprador** dentro del plazo de 61 días señalado anteriormente, este se prorrogará automáticamente por 30 días corridos adicionales. Las **Unidades** podrán estar subarrendadas por la Inmobiliaria o por el administrador de la **Promoción** antes de la inscripción a nombre del **Promitente Comprador.**

MAURICIO REINOSO CIFUENTES
NOTARIO
INTERINO
43ª
SANTIAGO
VB
CHILE

Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

Código de Verificación: 151-20261005125149 91

Podrán aceptar y disfrutar de la **Promoción**, quienes cumplan las siguientes Condiciones (en adelante, el o los **"Promitente(s) Comprador(es)"**:

- Ser una persona jurídica o natural mayor de 18 años.
- Reservar, dentro del periodo de vigencia de la **Promoción**, alguna o algunas de las **Unidades** a través de los ejecutivos de venta de la **Inmobiliaria** o de un bróker autorizado por ella y acogerse expresamente a los beneficios de la **Promoción**, declarando que conoce y acepta íntegramente las **Bases**. Para ello, deberá reservar un departamento o, un departamento y estacionamiento y/o bodega, en adelante las **Unidades**.
- Suscribir un contrato de promesa de compraventa por las **Unidades** dentro de los 10 días corridos contados desde la reserva (en adelante, la **"Promesa de Compraventa"**) declarando acogerse expresamente a los beneficios de la **Promoción** y cumplir íntegra y oportunamente todas las obligaciones que contrae, en especial, el pago íntegro y oportuno de las cuotas en las que se divide el precio.
- Suscribir oportunamente el contrato de compraventa de las **Unidades** (la **Compraventa**), dentro del plazo de 60 días corridos contado desde la firma de la **Promesa de Compraventa**, declarando acogerse expresamente a los beneficios de la **Promoción**.
- Recibir y firmar la respectiva acta de entrega o recepción conforme de las **Unidades**.
- Que las **Unidades** se inscriban a nombre del **Promitente Comprador** dentro del plazo de 61 días desde la firma de la **Compraventa**. Si ellas no se inscriben a nombre del **Promitente Comprador** dentro del plazo de 61 días señalado anteriormente, este se prorrogará automáticamente por 30 días corridos adicionales.
- Que el **Promitente Comprador**, conjuntamente con la suscripción de la **Compraventa**:

 i.- pague a la Inmobiliaria el total del precio.

 ii.- pague a la administración del Edificio, el fondo de operación correspondiente por las Unidades.

 iii.- pague a la Inmobiliaria el valor y la correspondiente instalación del denominado **"Kit Inversionista"** de la respectiva Unidad.

 iv.- suscriba un contrato de Arrendamiento Asegurado XL con la Inmobiliaria o con el **administrador de la promoción**, por las Unidades, con expresa facultad de esta última, para subarrendar y de ceder la administración de la Promoción y el contrato de Arrendamiento Asegurado XL.

El incumplimiento, cumplimiento tardío, parcial, incompleto o de una forma distinta a la aquí estipulada de una cualquiera de las Condiciones, implicará necesariamente la pérdida de su derecho a obtener los beneficios de la Promoción.

Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

Código de Verificación: 151-20261005125149 91

La aceptación de la Promoción es totalmente libre y voluntaria por parte de los Promitentes Compradores y no conlleva sobreprecios o tarificaciones adicionales. Acogerse a la Promoción implica la aceptación completa, plena y sin reservas por parte de los Promitentes Compradores de las presentes Bases.

El **Promitente Comprador** podrá renunciar a este beneficio en cualquier momento, lo que deberá hacer efectivo a través de carta certificada enviada a la Inmobiliaria o por cualquier otro medio que asegure la efectividad de su recepción.

SEGUNDO: Condiciones de la Promoción.

Las condiciones de la **Promoción** de **Arrendamiento Asegurado XL** son las siguientes:

1. El **Promitente Comprador** deberá manifestar su aceptación a la **Promoción** al momento de la firma de la Promesa de Compraventa a través de la firma de la carta de postulación a la **Promoción**.

2. El **Promitente Comprador** deberá pagar a la administración del Edificio el fondo de operación correspondiente por las **Unidades** adquiridas y deberá estar al día en el plan de pago estipulado en la **Promesa de Compraventa**.

3. El **Promitente Comprador** deberá suscribir un contrato de arrendamiento con la Inmobiliaria o con **el administrador de la promoción**, a través del cual el **Promitente Comprador** deberá otorgar un mandato a la **Inmobiliaria** o **al administrador de la promoción**, para que esta última pueda:

 a. Ceder el contrato de arrendamiento o subarrendar las Unidades; y,
 b. Destinar, hasta el máximo de un 5 (cinco) % (por ciento) del total del precio de la respectiva Unidad Vendible, las rentas de arrendamiento que provengan de la Promoción **Arrendamiento Asegurado XL** al pago de cualquier saldo de la respectiva **Unidad** que tuviera el **Promitente Comprador** al momento en que deba suscribirse el contrato de compraventa prometido celebrar. Este mandato será irrevocable y gratuito y estará vigente hasta el pago íntegro y total del precio de la **Unidad**.

4. La **Inmobiliaria** o **el administrador de la promoción** contratará a una empresa de corretaje y administración, quien se encargará de ofrecer en subarrendamiento las **Unidades** del **Promitente Comprador**. Se encargará además de la administración de los contratos de subarrendamiento que se celebren. Los servicios prestados por la empresa de corretaje y administración serán cubiertos por la **Inmobiliaria** o por **el administrador de la promoción** hasta el término de la vigencia de la **Promoción**. Una vez expirada la **Promoción**, el **Promitente Comprador** podrá contratar de manera independiente y por su cuenta a la empresa de corretaje y administración.

5. El **Arrendamiento Asegurado XL** permanecerá vigente por el plazo de 24 meses contados desde que hayan transcurrido 61 días corridos, o su prórroga, según se indica

MAURICIO REINOSO CIFUENTES
NOTARIO
INTERINO
43ª
SANTIAGO
VB
CHILE

Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

Código de Verificación: 151-20261005125149 91

más adelante, desde la aceptación de la entrega conforme de las **Unidades** por parte del **Promitente Comprador**, o desde la inscripción de las **Unidades** a nombre del **Promitente Comprador** en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, lo que ocurra primero. Si las Unidades no se hubieren inscrito a nombre del **Promitente Comprador** dentro del plazo de 61 días señalado anteriormente, este se prorrogará automáticamente por 30 días corridos adicionales. Si las **Unidades** se subarrendaran antes del plazo de 61 días corridos a que se refiere este numeral, o antes de su respectiva prórroga de 30 días corridos adicionales cuando corresponda, los montos percibidos como renta de subarrendamiento durante este período pasarán a integrar al fondo constituido por la **Inmobiliaria** o por **el administrador de la promoción** para cubrir el pago de los **Arrendamientos Asegurados** de la **Promoción** que no se encuentren efectivamente subarrendados.

6. El pago del **Arrendamiento Asegurado XL** se realizará dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, o al día hábil siguiente si éste cayere en día inhábil, en la cuenta corriente que al efecto señale el **Promitente Comprador**.

 En caso de que el **Promitente Comprador** cambie su cuenta bancaria, deberá notificar por escrito a la Inmobiliaria y **al administrador de la promoción**, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago.

7. Los montos que se pagarán por concepto de canon de arrendamiento serán mensuales, en pesos, sin reajuste y serán dependiendo de la tipología del departamento:

 i) $430.000 para departamento de 1 dormitorio y 1 baño.
 ii) $500.000 para departamento de 2 dormitorios y 1 baño.
 iii) $50.000 para estacionamiento.
 iv) $10.000 para bodega.

8. La **Inmobiliaria** o **el administrador de la promoción** podrá tener arrendadas las **Unidades** antes de la firma de **Promesa de Compraventa** o de la firma de **Escritura de Compraventa** por parte del **Promitente Comprador**, donde la empresa de corretaje y administración asignada a las **Unidades** será la encargada de recibir las **Unidades** a la **Inmobiliaria** en representación del **Promitente Comprador** al momento de la entrega.

9. El **Promitente Comprador** tendrá la obligación de pagar el valor y la correspondiente instalación del denominado “Kit Inversionista” de la Unidad Vendible. El valor del “Kit Inversionista”, que incluye el valor de la instalación, es de UF 8 para el Dpto de 1D+1B y de UF 9 para los Dptos de 2D+1B. El “Kit Inversionista” está compuesto de: juego de barras dobles metálicas de cortinas, luminarias, llave de lavadora, chapa de seguridad, mirilla y soporte TV. El **Promitente Comprador** queda desde ya autorizada para delegar la instalación del “Kit Inversionista” a una empresa calificada. Tanto la instalación del juego de barras dobles metálicas de cortinas como las luminarias deberán ser instaladas en todos los recintos que cuente el Inmueble. El Ojo Mágico y la Chapa de Seguridad se instalarán en la puerta principal y el soporte TV en el dormitorio principal.

Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

Código de Verificación: 151-20261005125149 91

10. La **Inmobiliaria** o **el administrador de la promoción** no entregará garantía de arriendo.

11. Será de beneficio y riesgo exclusivo de la **Inmobiliaria** o por el **administrador de la promoción** la renta del subarriendo de las Unidades.

12. El **Promitente Comprador** pondrá a disposición de la **Inmobiliaria** o por el **administrador de la promoción** la o las Unidades, conjuntamente con la entrega de ellas por parte de la **Inmobiliaria**.

Se deja expresa constancia que los gastos comunes, contribuciones, derechos de aseo, cuentas domiciliarias o cualquier otro costo o gasto asociado a las **Unidades** no se encuentran cubiertos por la **Promoción**. Atendido lo anterior, el pago de estos conceptos será siempre de cargo del **Promitente Comprador**.

La **Promoción** tampoco se extiende a gastos de mantención, mejoras, sean ordinarias o extraordinarias, ni reparaciones, sean locativas o necesarias. Todo gasto de mantención, mejora o reparación corresponderán al subarrendatario, en su caso, o al **Promitente Comprador**, conforme a la ley. Será responsabilidad del **Promitente Comprador** contratar los seguros por riesgos de incendio, terremoto u otros que estime pertinentes para protegerse en contra de cualquiera clase de daños en general que pudiere sufrir las **Unidades**.

La **Promoción** es incompatible con la aplicación o entrega de cualquier otra promoción que mantenga vigente la Inmobiliaria o que pudiere promocionar en el futuro, con excepción de la Promocion Cumplimiento.

El incumplimiento, cumplimiento tardío o parcial de una cualquiera de las Condiciones, implicará necesariamente la imposibilidad de adherencia del **Promitente Comprador** a la **Promoción**, y en caso de encontrarse la **Promoción** vigente se le dará término a la misma**."**

TERCERO: Administración y Corretaje.

La **Inmobiliaria** contratará a una empresa de corretaje y administración, quien podrá suscribir directamente el respectivo contrato de arriendo asegurado con el propietario, en calidad de arrendataria, y se encargará y tendrá la facultad de ofrecer en subarrendamiento las **Unidades**. Se encargará además de la administración de los contratos de arriendo y de subarrendamiento que se celebren. Los servicios prestados por la empresa de corretaje y administración serán cubiertos por la **Inmobiliaria** hasta el término de la vigencia de la **Promoción**. Una vez expirada la **Promoción**, el **Promitente Comprador** podrá contratar de manera independiente y por su cuenta a la empresa de corretaje y administración.

A su turno, en los casos que la **Inmobiliaria** hubiere celebrado contratos de Arrendamiento Asegurado XL, podrá cederlos libremente — el Arrendamiento Asegurado XL y la posición contractual que ella detente tanto en este último como en el contrato de subarrendamiento—, con tal que la cesionaria asuma la misma posición contractual y adquiera y se obligue con el **Promitente Comprador** con idénticos derechos y obligaciones que la **Inmobiliaria** tiene con este último, quedando siempre obligada la **Inmobiliaria** al cumplimiento de las obligaciones que

MAURICIO REINOSO CIFUENTES
NOTARIO
INTERINO
43ª
SANTIAGO
VB
CHILE

Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

para ella emanan de dichos contratos, en caso que la cesionaria no cumpla con una cualquiera de las obligaciones.

Asimismo, la **Inmobiliaria** podrá, en cualquier tiempo, reemplazar a la empresa de corretaje y administración o al administrador de la promoción por otro que estime conveniente, sin que ello importe modificación alguna de los derechos del **Promitente Comprador** ni de las condiciones del **Beneficio** establecidas en las presentes **Bases**.

CUARTO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción está vigente desde el 01 de octubre de 2026 y se ofrecerá a los Promitentes Compradores hasta el 31 de diciembre del año 2028 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

Código de Verificación: 151-20261005125149 91

La Inmobiliaria podrá poner término anticipado o suspender la vigencia de la Promoción, lo que, en todo caso, no afectará a aquellos Promitentes Compradores que ya se hayan acogido a ella. El término anticipado o suspensión será puesto en conocimiento del público a través de su sitio Web.

Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la Promoción, la Inmobiliaria podrá modificar su vigencia, rentas y las demás condiciones y modalidades de ella. Para esto, la Inmobiliaria comunicará tal modificación a través de su sitio web.

QUINTO: Cesión y No Acumulación.

El beneficio otorgado en virtud de la Promoción es personal e intransferible y se aplicará al Promitente Comprador de una o más Unidades del Edificio que hayan cumplido las condiciones establecidas en las presentes Bases, por lo que el **Promitente Comprador** no podrá cederlo.

SEXTO: Cumplimientos alternativos de la Promoción:

1.- El Promitente Comprador podrá optar, si conviene a sus intereses, recibir el Beneficio por medio del pago por anticipado. Para tales efectos el **Promitente Comprador** y la Inmobiliaria convendrán el monto al cual quede reducida la Promoción, considerando la oportunidad del pago anticipado y el descuento que deba hacerse al Beneficio por este pago adelantado y los documentos que se requieran para implementar el cumplimiento de la Promoción de esta forma. En este caso, no se suscribirá el contrato de Arriendo Asegurado y la Promoción terminará de pleno derecho, sin necesidad de gestión o trámite alguno.

2.- En caso que al momento en que se celebre la Compraventa el **Promitente Comprador** adeude a la Inmobiliaria una parte del precio de la Compraventa o parte del precio de cualquier otro contrato que hubiere celebrado con ella, el **Promitente Comprador** facultará a la

Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

Código de Verificación: 151-20261005125149 91

Inmobiliaria para que destine las rentas que se devenguen por el Arriendo Asegurado al pago del precio esas cantidades adeudadas, hasta el máximo de un 5 (cinco) % (por ciento) del total del precio de la Unidad, para lo cual el **Promitente Comprador** le otorgará un mandato irrevocable en el Arriendo Asegurado. Este mandato será irrevocable y gratuito, y estará vigente hasta el pago íntegro y total de aquella parte del adeudada del precio de la Unidad. En este caso, las rentas que se devenguen por el Arriendo Asegurado se destinarán íntegramente al pago del saldo de precio pendiente, hasta su pago total, entendiéndose el pago imputado al saldo en la fecha en que la Inmobiliaria reciba efectiva y materialmente el pago de la respectiva renta.

3.- Todo Promitente Comprador que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes Bases, decida no acogerse al Beneficio denominado "Arrendamiento Asegurado XL", tendrá derecho a recibir, en su reemplazo y por única vez, una **"Gift Card"** por un monto equivalente a $1.000.000 (un millón de pesos), la que será entregada por la Inmobiliaria con posterioridad a la fecha en que se suscriba la Compraventa, se reciban conformes las Unidades y se pague íntegramente el precio, en la forma y plazos que oportunamente se convengan. La entrega de la **"Gift Card"** se realizará en formato digital o físico. Asimismo, deberá ser utilizada en las cadenas de tiendas asociadas a "Cencosud" o "Falabella", y se encuentra sujeta a los términos y condiciones de uso que dichas empresas impongan.

SEPTIMO: Caducidad o Extinción de la Promoción

La Promoción caducará y se entenderá que el Promitente Comprador ha renunciado a ella, o, en su caso, se extinguirá la Promoción, por las siguientes causales:

- Si el Promitente Comprador renuncia expresamente a la Promoción.
- Si el Promitente Comprador pone término al Arrendamiento Asegurado XL.
- Si el Promitente Comprador vende, cede y transfiere a un tercero la Unidad(es) Vendible(s).
- Si el Promitente Comprador celebra un contrato de arrendamiento respecto de la(s) Unidades adquirida(s), sin intervención ni consentimiento, expreso o tácito, de la Inmobiliaria.
- Si el Promitente Comprador decide usar la Unidades por sí mismo, o cede su uso a terceros, sea a título oneroso o gratuito.
- Por el término de la vigencia de la Promoción.

MAURICIO REINOSO CIFUENTES
NOTARIO
INTERINO
43ª
SANTIAGO
VB
CHILE

Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

OCTAVO: Resolución de Conflictos.

Cualquier dificultad o controversia que se presente con respecto a la Promoción y/o las Bases deberán someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, el **Promitente Comprador** podrá comunicarse anticipadamente con la Inmobiliaria al correo electrónico sandres@habite.cl para interponer un reclamo.

NOVENO: Publicidad de las Bases y Tratamiento de datos personales.

Código de Verificación: 151-20261005125149 91

Las bases de la presente Promoción se protocolizarán en una Notaría de Santiago y se encontrarán disponibles para el público general, durante la vigencia de las mismas, en la página web www.habite.cl, y en la sala de ventas del Edificio San Andres número 4575 en el caso de tener el proyecto.

Por el solo hecho de suscribir la Reserva, la Promesa de Compraventa o la Compraventa y participar en la promoción "Arrendamiento Asegurado XL", se entenderá que el Promitente Comprador conoce y acepta las Bases, quedando expresamente liberada la Inmobiliaria de cualquier reclamo o acción posterior motivada por la disconformidad con la Promoción y/o sus Bases. La Inmobiliaria queda liberada de los efectos tributarios que la misma Promoción pueda traer al Promitente Comprador.

Por medio del consentimiento expreso del Promitente Comprador, lo que se contendrá en la Promesa de Compraventa, se autorizará a la Inmobiliaria a tratar sus datos personales de identificación, de contacto, y financieros, con la finalidad de poder gestionar correctamente el desarrollo y entrega de la Promoción y cumplir con el Arrendamiento Asegurado XL en beneficio del Promitente Comprador.

Dichos datos personales serán compartidos con la empresa de corretaje y administración con la finalidad de que pueda gestionar los arrendamientos y pagarle al Promitente Comprador.

En caso de que el Promitente Comprador lo autorice, y consienta en ello expresamente, la Inmobiliaria podrá captar y difundir su imagen en las redes sociales y sitio web de la Inmobiliaria con el fin de publicitar la Promoción.

El Promitente Comprador podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso y rectificación, así como solicitar la eliminación de sus datos personales, y cualquier otro derecho que le otorgue la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

Código de Verificación: 151-2026100512514991

PERSONERÍA: La personería de los representantes de **INMOBILIARIA SAN ANDRÉ SpA** consta de escritura pública de fecha 7 de julio de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Patricia Valentina Manriquez Huerta.

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
EN HOJA ADJUNTA

María José Cohen Aguiló
pp. Inmobiliaria San André SpA

Mauricio Debarbieri Löwener
pp. Inmobiliaria San André SpA

MAURICIO REINOSO CIFUENTES
NOTARIO
INTERINO
43ª
SANTIAGO
VB
CHILE

Firmado electrónicamente. CVE: 08DFBFE1

Código de Verificación: 151-20261005125149 91

FirmaVirtual

NOMBRE: MAURICIO JAVIER DEBARBIERI LOWENER
RUT: 7145812-1

Firmado electrónicamente el: 01-10-2026 13:44
ID Transacción:08DFBFE1-85652

NOMBRE: MARÍA JOSÉ DE LA LUZ COHEN AGUILÓ
RUT: 7744879-9

Firmado electrónicamente el: 01-10-2026 18:27
ID Transacción:08DFBFE1-7B180

CVE: 08DFBFE1
Puede validar este documento en https://validador.firmaya.cl
www.bpo-advisors.net

Certifico que con fecha 01 de octubre de 2026, don **MAURICIO JAVIER DEBARBIERI LÖWENER,** C.I. N°7.145.812-1 y doña **MARÍA JOSÉ DE LA LUZ COHEN AGUILÓ**, C.I. N° 7.744.879-9, ambos en representación de **INMOBILIARIA SAN ANDRÉ SpA**, Rut: 77.802.583-3, estamparon digitalmente su firma electrónica en BASES LEGALES PROMOCIÓN "ARRENDAMIENTO ASEGURADO XL" que antecede, de lo cual doy fe.- Santiago, a 02 de octubre de 2026.-

MAURICIO REINOSO CIFUENTES
NOTARIO
INTERINO
43ª
SANTIAGO
CHILE